Pais de embarque: PARAGUAY



VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición N° 1401129545 de fecha 07/07/2014, presentada por la empresa COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS JHONNY KIM COLQUE RAMIREZ LTDA. , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) JHONNY KIM COLQUE RAMMIREZ , RUT por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de PARAGUAY, amparada en Certificado de Destinación Aduanera № 1402125621 Folio № 1402125621/317 de fecha 07/07/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE ANTOFAGASTA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

NOMBRE COMERCIAL	MADCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	PAÍS ORIGEN
CARNE DE VACUNO	GUARANI	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE BOVINO	CAJAS	20.9717	1.010	21181.4473	PARAGUAY

Peso neto total: 21181.45 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo № 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L № 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. № 2.763/79 y D.S. № 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. AUTORÍZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
- 2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
- 3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S Nº977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
- 4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGION DE TARAPACA SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012

> PATRICIA RODRIGUEZ ALVARADO SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE TARAPACA



